



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACTA 531 DEL CONSEJO ACADÉMICO

Neiva, 25 de julio de 2023

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de los siguientes recursos de apelación, para su respectivo análisis y decisión así;
 - a) Recurso de Apelación de Oscar Alberto Escobar Celis, Estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - b) Recurso de Apelación de María José Suárez Bedoya, Estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - c) Recurso de Apelación de Juan José Guerrero Rodríguez, Estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - d) Recurso de Apelación de Mariana Escarria González, Estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - e) Recurso de Apelación de Paula Daniela Samboni Ramírez, Estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - f) Recurso de Apelación de Brenda Yurani Calderón Peña, Estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como también presentación de documento mediante el cual se disculpa y eleva compromiso.
 - g) Recurso de Apelación de Valeria Cabrera Brand, Estudiante del programa de ingeniería industrial.

Se da inicio al Consejo de Académico, con la intervención del señor Rector, quien declara que se ha citado al mencionado Órgano Colegiado con el fin dar trámite a los recursos de apelación interpuestos por 7 de los 8 estudiantes involucrados en el proceso disciplinario adelantado por los Consejos ampliados de la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines e Ingeniería, bajo radicado No. 001 de 2023. Así mismo manifiesta, que no presidirá el desarrollo del Consejo, teniendo en cuenta que previamente tuvo conocimiento de los informes, y en tal virtud, fue él quien los trasladó a las áreas correspondientes para su trámite; entonces, en aras de garantizar la transparencia e imparcialidad en la toma de las decisiones de ese cuerpo colegiado, se aparta y delega la presidencia en la Vicerrectora Académica de la Institución. Finalmente, de se deja constancia que abandona el recinto.

Por otro lado, toma la palabra el Vicerrector Administrativo y Financiero, quien señala que se declara impedido para participar del debate del procedimiento y posterior decisión, acudiendo al principio de imparcialidad, argumentando que redactó informe de fecha 23 de marzo de 2023, que da cuenta de algunos hechos que lo involucran en el desarrollo del proceso, además de su posterior participación como declarante en el ejercicio probatorio del mismo, con ello, se retira de la sala.

Acto seguido, se dispone la Secretaría General a verificar el quórum de la reunión, con la usencia de los dos miembros ya mencionados, dejándose constancia expresa de la asistencia de los siguientes participantes: Vicerrectora Académica, Director de Planeación, Director de Ciencia Tecnología e Innovación, Representante de los Estudiantes, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Decano de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines y Decano de la Facultad de Ingeniería, constatándose que se cumple el quórum requerido para tomar una decisión de fondo, lo que permite dar continuidad con el desarrollo de la reunión.



- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ANTECEDENTES

Mediante comunicaciones de los días 17, 22 y 23 de marzo de 2023, los respectivos titulares de la Coordinación de SG-SST, Dirección de Control Interno, Jefatura de Servicios Generales, Dirección de Bienestar Institucional de y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, todas dependencias de CORHUILA, respectivamente remitieron a las autoridades académicas y administrativas de la Institución, sendos informes mediante los cuales informan los hechos sucedidos el día 17 de marzo de 2023 en las instalaciones de la Sede Quirinal de CORHUILA.

Así mismo, se logra individualizar e identificar plenamente a los señores VALERIA CABRERA BRAND, MARIANA ESCARRIA GONZÁLEZ, NAYELLI MONTOYA QUINTERO, BRENDA YURANI CALDERÓN PEÑA, OSCAR ALBERTO ESCOBAR CELIS, JUAN JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ, PAULA DANIELA SAMBONÍ RAMÍREZ y MARIA JOSÉ SUÁREZ BEDOYA, como sujetos activos o partícipes durante el día 17 de marzo de 2023 de una serie de presuntos actos orientados a alterar el normal funcionamiento académico y administrativo de la Corporación, en momentos durante los cuales los estudiantes de todos los programas académicos recibían sus clases y los trabajadores de las áreas administrativas desarrollaban la ejecución de sus labores.

De la ejecución de los hechos ocurridos el día 17 de marzo de 2023, se tiene como soporte probatorio los registros videograbados, así como los informes de incidente emitido el día 22 de marzo de 2023 por la Jefe de Servicios Generales de Corhuila, CLAUDIA LUCÍA SALINAS AMÉZQUITA, y los de fecha 23 de marzo de 2023, emitidos por las doctoras LUZ ALEJANDRA CICERI BELTRÁN y MARÍA ROCÍO OTÁLORA CASTAÑEDA, Directora de Bienestar Institucional y de Control Interno de la Corporación, respectivamente.

En cuanto tiene que ver con los señores, BRENDA YURANI CALDERÓN PEÑA, JUAN JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ y MARÍA JOSÉ SUÁREZ BEDOYA, se identifican e individualizan plenamente como aquellas personas que ejecutaron durante el día 17 de marzo de 2023, posibles actos de obstrucción a la movilidad, generando con ello una situación de limitación indebida al libre acceso a la Institución de Educación Superior y sus mismas dependencias.

Lo anterior, se soporta probatoriamente con los registros videograbados que evidencia la irrupción el día 17 de marzo de 2023 de estas personas en el área de la Dirección Administrativa de la Corporación, al igual que se cuentan con los informes de incidente emitidos, el primero el día 22 de marzo de 2023 por la Jefe de Servicios Generales de Corhuila, CLAUDIA LUCÍA SALINAS AMÉZQUITA, y otros dos de fecha 23 de marzo de 2023, emitidos por las Doctoras LUZ ALEJANDRA CICERI BELTRÁN y MARÍA ROCÍO OTÁLORA CASTAÑEDA, Directora de Bienestar Institucional y de Control Interno de la Corporación, respectivamente.

Así mismo, en el desarrollo de las acciones desproporcionadas durante el día 17 de marzo de 2023, de las que fue objeto tanto las instalaciones físicas como el personal académico y administrativo de la Corporación, se identifica e individualiza plenamente al señor OSCAR ALBERTO ESCOBAR CELIS como sujeto activo de posibles actos de agresión en contra de la Ingeniera NATHALIA CRUZ, en su calidad de Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien recibe por parte de éste ataques físicos y verbales, las cuales se materializan durante la entrada abrupta en el área de Dirección Administrativa de la Corporación, tal y como obra en los

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

registros videograbados, y en los informes de incidente emitidos el día 22 de marzo de 2023 por la Jefe de Servicios Generales de Corhuila, CLAUDIA LUCÍA SALINAS AMÉZQUITA, y con emitido por LEIDY NATHALIA CRUZ CUELLAR, Coordinadora SG-SST de CORHUILA, en esa misma fecha.

Finalmente, y para el caso del señor JUAN JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ, se tiene que durante la ejecución de las acciones desplegadas de manera desproporcionada el día 17 de marzo de 2023 que alteraron gravemente la institucionalidad y seguridad de la comunidad educativa, lanzó presuntas expresiones injuriosas en contra del Doctor CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA, Vicerrector Administrativo y Financiero de CORHUILA, en medio de la entrada abrupta en el área Administrativa de CORHUILA, entre las cuales se destacan las de **"La plata [En la CORHUILA] no alcanzaba porque ellos se la robaban"**.

En concreto, se tienen como posibles faltas establecidas en el Reglamento Estudiantil:

- Obstaculizar el normal funcionamiento académico y administrativo de la institución
- Obstaculizar el libre acceso a cualquier dependencia de la institución
- La generación de conductas que lesionan la libertad, la honra, la seguridad, la integridad personal, el buen nombre, el honor y la intimidad
- Agresión física, verbal o psicológica en forma directa o indirecta a cualquier integrante de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA.
- La Amenaza, coacción o intimidación verbal o psicológica en forma directa o indirecta a cualquier integrante de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA.

Una vez Identificados e individualizados plenamente los emisores y reproductores de tales mensajes, y como quiera que los hechos antes indicados podrían ser constitutivos de conductas erigidas dentro del Reglamento Estudiantil como faltas disciplinarias, se determinó por parte de los Consejos de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines y el de Facultad de Ingeniería, la apertura del proceso disciplinario No. 001 mediante Auto del 12 de abril de 2023, en contra de los estudiantes antes identificados -quienes se someten a dicho instrumento por su condición, según el procedimiento dispuesto en los términos del artículo 94 ibidem.

Conforme con lo anterior y a partir de la notificación, garantizando el derecho de defensa de los investigados se dio tramite al mismo y concluido el procedimiento, el pasado 23 de junio de 2023 mediante acta No. 346 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines y acta 446 de la Facultad de Ingeniería, se califican las faltas como graves dando lugar a declarar probados los cargos endilgados a los disciplinados y se les imponen las sanciones de suspensión temporal y expulsión contenidas en los literales a) y b) del numeral tercero del artículo 91 del Acuerdo 305 del 2014, modificado por el artículo décimo quinto del Acuerdo 400 de 2016, conforme a la asignación de faltas de los disciplinados. Esta decisión les es comunicada con plena observancia de los presupuestos del artículo 99 de la mencionada normatividad, informándoseles de igual modo, que en contra de la misma procedían la interposición de los recursos de reposición y en subsidio apelación.

Es así, que el 11 de julio de 2023, se expidió constancia secretarial que informa la radicación de recursos y ejecución de sanción, señalando que presentaron dentro del término legal recurso de reposición y en subsidio el de apelación los estudiantes BRENDA YURANI CALDERON PEÑA

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

MARIA JOSE SUAREZ BEDOYA, VALERÍA CABRERA BRAND, JUAN JOSE GUERRERO RODRIGUEZ, PAULA DANIELA SAMBONI RAMIREZ, MARÍA ESCARRIA GONZÁLEZ y OSCAR ALBERTO ESCOBAR CELIS, quedando en firme la decisión que refiere a la estudiante NAYELLI MONTOYA QUINTERO, ante el silencio por la no presentación de recurso alguno. Lo anterior, en voces de lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Estudiantil y demás normas concordantes de la misma normatividad,

Acorde con la información que reposa en el expediente, el Consejo de Facultad Ampliado de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines como la Facultad de Ingeniería, mediante actas 349 y 451 respectivamente del 14 de julio de 2023, resuelve en sesión extraordinaria no reponer la decisión y dar traslado al Consejo Académico para que surta el trámite que corresponda y que se pretende resolver en este escrito.

Hecha la anterior reseña, el Consejo Académico de CORHUILA procede a desatar el recurso de apelación concedido, a partir de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Analizado el contenido de los recursos presentados por los estudiantes BRENDA YURANI CALDERÓN PEÑA, MARÍA JOSÉ SUÁREZ BEDOYA, VALERÍA CABRERA BRAND, JUAN JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ, PAULA DANIELA SAMBONI RAMÍREZ, MARÍA ESCARRIA GONZÁLEZ y OSCAR ALBERTO ESCOBAR, se tiene que fincan sus argumentos en una posible violación al debido proceso, como también en que las manifestaciones pacíficas son un derecho fundamental, argumentos de defensa sobre los cuales es necesario hacer las siguientes precisiones:

Sobre el debido proceso, es necesario declarar que revisado al detalle con los miembros integrantes del Consejo Académico lo hasta ahora agotado dentro del proceso disciplinario que nos ocupa, se pudo determinar sin lugar a dudas que no se avizora ninguna causal de nulidad del mismo por violación a este precepto del orden constitucional y legal, toda vez, que la investigación disciplinaria se inició teniendo soportes serios, fundados y objetivos, como lo fueron los sendos informes presentados por personal pertenecientes al área administrativa, quienes se vieron afectados por los hechos ocurridos el 17 de marzo de 2023, en especial, aquel que dirige la Jefe de Compras, Bienes y Servicios, mediante el cual adjunta 30 grabaciones de video vigilancia de la institución, que dan fe de los actos cometidos y que pretenden esclarecer quienes fueron las personas que participaron en la ejecución de conductas que contravienen la normatividad interna.

De igual forma, se pudo observar que la línea de tiempo, garantías procesales y aquellas especificaciones que se plasman en el artículo 94 del Reglamento Estudiantil, fueron cumplidas en términos estrictamente establecidos, además de conceder a los disciplinados la oportunidad de participar de manera activa con el propósito de demostrar su no participación prevaleciendo en todo tiempo la aplicación de los principios rectores de la inmediatez, publicidad y contradicción de la prueba, los cuales se confirmaron con el traslado del material probatorio a todos los disciplinados, es decir dentro del término establecido y brindando los medios idóneos para su publicidad (USB), ateniendo la cantidad del material probatorio obrante en el expediente.

De otro lado, se deja constancia que todas actuaciones surtidas durante las diferentes etapas del proceso disciplinario fueron oportunamente notificadas a los investigados, y a pesar del traslado,

- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

algunos implicados guardaron silencio respecto de las pruebas recaudadas, no participaron en su práctica y no presentaron alegatos de conclusión, lo que permite inferir el total desinterés en ejercitar su derecho de defensa.

En virtud de lo anterior, el Consejo Académico previa revisión de los presupuestos, alcance de la normatividad, y advirtiéndose que las decisiones fueron tomadas en Consejo de Facultad en pleno y por unanimidad, **NO EVIDENCIA UNA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO**, por el contrario, existe suficiente material probatorio que acredita que durante todo el proceso disciplinario se brindó garantía constante y congruente a los disciplinados para el ejercicio su derecho de defensa y controversia de la prueba.

Por otro lado, este Consejo declara que son ciertas las afirmaciones realizadas por algunos estudiantes en el sentido del derecho que les asiste a la manifestación pácifica, el cual es de especial protección en el ordenamiento jurídico colombiano, y por tanto, ha tenido un desarrollo importante con respecto a su alcance y limitaciones.

Sobre el particular, la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, como Institución de Educación Superior, cree conveniente precisar que las manifestaciones pacíficas son un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por una constelación de derechos y libertades que el sistema interamericano garantiza tanto en la Declaración Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre como en la Convención Americana de Derechos Humanos y precisamente en los claustros educativos es donde se debe dar el debate y diálogo sobre las diversas problemáticas sociales, los cuales deben tener un desarrollo importante que pretenda aportar a la mejora continúa de una sociedad más próspera.

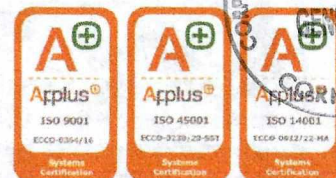
No obstante a lo anterior, el desarrollo relacionado por los diversos estudiantes hace referencia a las manifestaciones enmarcadas en el respeto de las libertades y garantías propias y comunes, situación que no sucedió el pasado 17 de marzo de 2023, ya que como se pudo efectivamente comprobar con las grabaciones de cámara de vigilancia y material documental que reposa en el expediente disciplinario 001 de 2023, los estudiantes involucrados participaron activamente en la ejecución de actividades de alteración, interrupción, obstaculización de las labores académicas y administrativas de la institución, situación que no puede obviar este Órgano Colegiado fundado en la gravedad de las faltas.

Atendiendo los diversos conceptos emitidos sobre la proporcionalidad, razonabilidad y limitaciones de los derechos fundamentales, que mucho se ha trabajado desde las altas cortes, situación que no se puede desconocer y se debe atender en el entendido que la construcción de una sociedad justa, también tiene que ver con la de hacer peticiones en el marco del respeto y cumpliendo ciertas garantías que permitan no ver lesionados derechos a terceros, situación que lamentablemente se vio soslayada el día 17 de marzo de 2023, demostrando así que hubo alteraciones en el orden y reglamentación de CORHUILA, como la afectación y retraso de sus actividades, así como la de la afectación de la salud una trabajadora y de la estudiante hoy disciplinada BRENDA YURANI CALDERÓN PEÑA, quien expone en el punto de 2 los hechos del recurso presentado, *“presentó un episodio de ansiedad muy fuerte que no podía controlar, debido a la situación de caos que se estaba desarrollando en la universidad”*.

De todo ello se desprende, de forma evidente, que cualquier estudiante matriculado en CORHUILA, o cualquiera que renueve su matrícula después de la expedición del referido

- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

instrumento normativo interno, estará en la obligación de acatarlo, como oportunamente se les hace saber al vincularse a la institución.

Seguidamente, el Consejo Académico, considera importante precisar que los estudiantes involucrados en el procedimiento, no presentaron prueba tan siquiera sumaria que permitiera inferir o comprobar su **NO** participación en los hechos, situación que por el contrario terminó probando el Consejo de Facultad Ampliado de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines e Ingeniería en actas 346 y 446 páginas 12 a 15, donde realiza un relato detallado de la intervención de cada uno de los estudiantes VALERIA CABRERA BRAND, MARIANA ESCARRIA GONZÁLEZ, NAYELLI MONTOYA QUINTERO, BRENDA YURANI CALDERÓN PEÑA, OSCAR ALBERTO ESCOBAR CELIS, JUAN JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ, PAULA DANIELA SAMBONI RAMÍREZ y MARÍA JOSÉ SUÁREZ BEDOYA, en los hechos del 17 de marzo de 2023, que terminaron soportando su responsabilidad disciplinaria conforme a las faltas endilgadas.

Tal y como se reseñó desde el auto de apertura de este trámite disciplinario, la ritualidad del mismo se encuentra orientada por el Reglamento Estudiantil actualmente vigente al interior de CORHUILA, adoptado mediante Acuerdo 305 de 2014, modificado por el Acuerdo 400 de 2016, los cuales.

Por último, se tiene escrito de fecha 21 de julio de 2023 radicado por la estudiante BRENDA YURANI CALDERÓN PEÑA, del programa Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde presenta disculpas y compromiso ante los hechos cometidos, situación que resulta contraria a sus argumentos de defensa iniciales, documento respecto del cual se deja constancia fue incorporado al expediente, el cual una vez de ser leído por el Consejo Académico, no podrá ser considerado probatoriamente por el mismo, decidiéndose de manera unánime que su presentación es extemporánea toda vez que atendiendo a su fecha de su radicación, ésta se verifica en oportunidad procesal que no permite retrotrazar los efectos de la sanción impuesta, por encontrarse precluida esa etapa. Aunado a lo anterior, no puede dejarse de comentar que el mismo representa una contracción a los argumentos de defensa esbozados en las diversas etapas del proceso disciplinario, ya que la estudiante CALDERÓN PEÑA afirmó de manera consistente y reiterada no haber participado en la comisión de los hechos investigados, pese al suficiente material fotográfico contenido en el expediente que demostraba todo lo contrario.

Todo lo anterior, permite concluir de forma diáfana que las instancias procesales previstas en el Reglamento Estudiantil vigente fueron respetadas y observadas a lo largo del proceso disciplinario adelantado en contra de los estudiantes disciplinados, razón por la cual se confirmará la decisión emitida en primera instancia.

En consecuencia, el Consejo Académico de CORHUILA de manera unánime,

RESUELVE:

Primero: Confirmar la decisión de primera instancia proferida en contra de los estudiantes BRENDA YURANI CALDERÓN PEÑA, MARÍA JOSÉ SUÁREZ BEDOYA, VALERIA CABRERA BRAND, JUAN JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ, PAULA DANIELA SAMBONI RAMÍREZ, MARÍA ESCARRIA GONZÁLEZ y OSCAR ALBERTO ESCOBAR CELIS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828


Segundo: Notificar personalmente esta decisión a los estudiantes disciplinados, BRENDA YURANI CALDERON PEÑA, MARÍA JOSÉ SUÁREZ BEDOYA, VALERIA CABRERA BRAND, JUAN JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ, PAULA DANIELA SAMBONI RAMÍREZ, MARÍA ESCARRIA GONZÁLEZ y OSCAR ALBERTO ESCOBAR CELIS; utilizando los medios virtuales en atención a los establecido en el artículo 99 del reglamento estudiantil.

Tercero: En caso de encontrarse reportando el pago de matrícula para el periodo a académico 2023 B en los sistemas financieros de la institución, hacer devolución de los dineros a los sancionados, conforme a los procedimientos internos de CORHUILA.

Cuarto: Comunicar la presente decisión a las unidades administrativas correspondientes, para su aplicación y tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FULVIA LUCERO VALDERRAMA CHÁVARRO
Vicerrectora Académica


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




Vo.Bo. Eliana Marcela Molina Ruiz
Asesora Jurídica CORHUILA

